

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA REGIONAL SUCRE
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

CONVOCATORIA No. PAF-SENASUCRE-I-035-2021

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN EN LA SEDE LA GALLERA Y CUBIERTA EN ZONA DE PARQUEADERO EN LA SEDE BOSTON DEL CENTRO DE INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

ADENDA No. 2

De conformidad con el numeral 1.11 “ADENDAS” del Subcapítulo I “GENERALIDADES” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, se establece la facultad de la entidad contratante de modificar los Términos de Referencia del proceso antes de la adjudicación del contrato, en virtud de tal facultad, la entidad se permite realizar una modificación a los términos de referencia de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el numeral 2.1.3.1. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* el cual quedará de la siguiente manera:

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo TRES (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

b) Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN o AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA DE 1330 m², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.
- **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.
- **ÁREA CUBIERTA:** Es la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- **EDIFICACIONES:** Las definidas en los títulos K.2.6 GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL Y K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACION LUGARES DE REUNION CULTURALES Y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACION LUGARES DE REUNION SOCIALES Y RECREATIVOS.

NOTA 2: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://www.idrd.gov.co/sitio/idrd/sites/default/files/imagenes/11titulo-k-nsr-100.pdf>)

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

SEGUNDO: MODIFICAR en el Anexo No. 1 “Personal Requerido” de los Términos de Referencia, en el sentido que las referencias a edificaciones institucionales allí contenidas deben ser entendidas de acuerdo con la definición de edificaciones del numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE modificado mediante la presente adenda. (Ver anexo)

TERCERO: MODIFICAR el numeral 2.1.4 “CONCENTRACION DE CONTRATOS”, del Subcapítulo II del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia.

“ 2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare

concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

CUARTO: MODIFICAR el CRONOGRAMA contenido en el Subcapítulo III, del Capítulo I Disposiciones Específicas, a partir de la actividad “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1” de la siguiente manera:

**SUBCAPÍTULO III
CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1	12 de mayo de 2021 Hora: 11:00 a.m. A través del correo electrónico pafindeterbbvaam.co@bbva.com
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	18 de mayo de 2021
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes	Desde el 19 al 20 de mayo de 2021. A través del correo electrónico senaregionalsucre@findeter.gov.co Hora: Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	24 de mayo de 2021
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	25 de mayo de 2021 Hora: 11:00 a.m. Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Google Meet).
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	26 de mayo de 2021
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	Hasta el 27 de mayo de 2021, a través del correo electrónico senaregionalsucre@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda	28 de mayo de 2021

QUINTO: Los demás documentos, términos y condiciones se mantienen vigentes y sin modificaciones.

Para todos los efectos, se expide la presente adenda a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA REGIONAL SUCRE
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**